

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00218-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Aporte un certificado especial actualizado, expedido por la oficina de registro correspondiente del predio objeto de usucapión, como quiera que el mismo se echa de menos, ello, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del artículo 375 del CGP. Partiendo de lo que certifique la oficina de registro de instrumentos públicos, deberá adecuar, tanto el poder como la demanda, dirigiéndola contra quien se encuentre como titular de dominio, ello, pues en la demanda se dijo que demanda a herederos indeterminados de los titulares de derecho y en los poderes lo hace contra aquellas personas como no fallecidas.

2. Aporte poderes con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P. Ahora, en caso de conferirse a través de mensaje de datos, deberá acreditar su envío desde el correo de los poderdantes e indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Ello, como quiera que con lo visto en las páginas 1, 2 y 4 del archivo digital 02Anexos, no se logra determinar que se haya acudido a las reglas de la Ley 2213 de 2022 para el envío de los poderes.

Además de ello, en cada uno de los poderes, deberá (i) corregir la referencia del proceso donde mencionará como parte demandada a los herederos conocidos, herederos indeterminados de los señores Gonzalo Avellaneda Castro y Alicia Avellaneda Castro (*En caso de ser ellos los titulares de dominio del predio a usucapir*), y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, así como en el contenido del mismo; y (ii) determinar claramente el asunto que se encarga sin que pueda confundirse con otro (CGP, art. 74); y ello porque en los aportados no se menciona la identificación del bien objeto de usucapión, esto es, determinarlo por su denominación, dirección, linderos, numero de matrícula inmobiliaria, cedula catastral y tal vez lo más importante, el área que pretende sea adjudicada.

3. Determine en cuanto estima la cuantía para el presente proceso, teniendo como base que lo pretendido es una cuota parte del predio de mayor extensión descrito, ello, con el propósito de establecer la competencia que le asiste al despacho.

4. Indíquese los colindantes actuales del predio de mayor extensión, de acuerdo con lo normado en el Art. 83 del CGP.

5. Apórtese copia del contrato de arrendamiento que se anuncia en el numeral 6.1.7. del acápite de “Pruebas”, así como el plano topográfico que menciona en el numeral 6.1.9., debido que aquella documental se echa de menos.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ